



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 15.242.023, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)**, según consta en la Resolución de Encargo No. 7889 del 19 de diciembre de 2022, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones N°. 7680 del 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General, quien adelante se denominará el **IDU y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC** integrado por **CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS S.A.S. - CIMELEC INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 891.100.670-7 con una participación del 50% e **INGEOCHO S.A.S.** con Nit. 900.614.357-4 con una participación del 50%, con domicilio en la Av. Calle 127 # 16ª - 76 Oficina 703 en la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfonos 3102119932, 3003206 y 3003208 y dirección de correo electrónico licitaciones@cimelec.co representado legalmente por **LUISA MARÍA SALAS BAHAMON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.304.366, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni el Consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la Modificación No. 1, Prórroga No.1 y Adición No.1, al Contrato de Obra No. **IDU-1810 de 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Proceso de Selección No. **IDU-LP-SGI-028-2021**, el día 13 de diciembre de 2021, se celebró el Contrato de Obra No. **IDU-1810 de 2021** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el **CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA SIRENA (CL153) ENTRE AUTOPISTA NORTE Y AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

2. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Obra No. **IDU-1810-2021**, el plazo de ejecución se determinó en **DIECINUEVE (19) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 04 de febrero de 2022.

La construcción se adelantará en dos (2) fases así:

FASE	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Cuatro (4) Meses		Diecinueve (19) Meses
Fase de Ejecución	Obra	Catorce (14) meses	
	Recibo de obra	Un (1) mes	

Que en la Cláusula Octava se estipuló como valor del Contrato de Obra No. **IDU-1810-2021** la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$39.108.607.766)** incluido IVA, equivalentes a 43.046 SMLMV para el año 2021.

3. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1810-2021, se han suscrito las siguientes suspensiones y/o modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRÁMITE
Aclaratorio No.1	15/12/2021	Aclaración del valor total del contrato y del valor del fondo de compensaciones. .
Acta No. 2	02/06/2022	Suspensión por el termino de (33) días calendario
Acta No. 3	05/07/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (34) días calendario
Acta No.4	08/10/2022	Ampliación de la suspensión por el termino de (63) días calendario
---	10/10/2022	Reinicio automático sin Acta

4. Que revisados los plazos de las etapas del Contrato de Obra No. **IDU-1810-2021**, y teniendo en cuenta que el día 10 de octubre de 2022, se reinició la ejecución, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la FASE DE EJECUCIÓN-OBRA, la cual termina el día 11 de diciembre de 2023.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

5. Que una vez revisado el plazo del contrato es preciso establecer que la fecha de terminación actual es el 11 de enero de 2024, encontrándose vigente y en ejecución.
6. Que, a la fecha de la presente solicitud, no se adelantan procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista.
7. Que mediante formato de solicitud de Prórroga y Adición, suscrito el día 28 de diciembre de 2022, por el Representante Legal del Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Profesional de Apoyo a la supervisión del IDU, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial y la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de Supervisor, se exponen las causales de la solicitud de conformidad con los argumentos que se determinan en el siguiente numeral
9. Que mediante memorando STESV 20223360447893 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Subdirector General de Infraestructura (E), con fundamento en el análisis y validación de los aspectos técnicos y financieros, así como los efectos presupuestales realizados por la Dirección Técnica de Construcciones, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento de Modificación No. 1, Prórroga No.1 y Adición No.1 al Contrato de Obra No. 1810 de 2021, en los siguientes términos:

“(….)

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

*El **CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC**, mediante su comunicado IDU-1810-197 del 26/12/2022, allegado a la Entidad por la interventoría como anexo del comunicado de radicado IDU del 27/12/2022, así como mediante la correspondiente Acta se solicitud de adición y prórroga suscrita el 28/12/2022, solicitó a la interventoría modificación, prórroga y adición para el contrato de obra IDU-1810-2021, en los siguientes términos en el oficio IDU-1810-197:*

“(…) En atención al comunicado IDU 20223361956621 del 22/12/2022 Temas modificación contractual para continuar ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, nos permitimos presentar a su consideración nuestra propuesta de modificación contractual al respecto.

1. CARÁCTER CONTRACTUAL Y NORMATIVO.

(…)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

3. JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, evidenciamos que en los informes semanales No. 4, 5 y 6 se reflejan menores estado de avance del proyecto del 2%, 2% y 1% respectivamente, MENORES AVANCES DEL CONTRATO QUE EN TODO CASO SE DEBEN A CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, tal como se manifiesta en el numeral 3 RESUMEN GENERAL ESTADO DEL CONTRATO del informe semanal en el cual se dejan las siguientes observaciones:

- El Contratista no presenta a la fecha incumplimientos contractuales que ameriten apremios y/o requerimiento frente a la aseguradora, y en general de ninguna índole.*
- Se aclara que los mayores tiempos de contrato que se han presentado, se deben a la falta de entrega completa por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, quien contractual y legalmente es la responsable de estas entregas, con sus correspondientes aprobaciones por parte de la Interventoría respectiva y de las Empresas de Servicios Públicos.*

A partir de esta fecha, y una vez aplicada la reprogramación del PDT de Preliminares, los informes semanales de interventoría No. 7, 8 y 9 reflejaron adelantos por parte del Contratista.

A raíz que el DTP-IDU no hace aun entrega completa de los Estudios y diseños faltantes, nuevamente en los informes semanales de interventoría No. 10 al No. 16 se vuelven a reflejar supuestos atrasos en el avance del proyecto entre el 2% y 3% aproximadamente, los cuales en todo caso NO son imputables al Contratista, sino por el contrario, motivados por aspectos de responsabilidad y competencia del Contratante.

Como se puede evidenciar en las Actas de Comité de Seguimiento de la Fase de Obras Iniciales y gestiones Preliminares, desde la Acta No. 7 del 31 de marzo de 2022 hasta el Acta No. 15 del 26 de mayo de 2022, el CONTRATISTA ha dejado constancia en el numeral 8 COMPONENTE TECNICO, de los menores avances a los que se ha inducido como consecuencia de la NO ENTREGA completa por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU de los Estudios y Diseños y sus respectivas aprobaciones por parte de las ESP y/o terceros y que el plazo restante no admite otra reprogramación debido a que los tiempos establecidos por el contrato para la revisión de la información, elaboración de los informes de la revisión, correcciones por parte del consultor, revisión por parte de la Interventoría, actualización del presupuesto y elaboración del Informe Final de Preliminares no se pueden ejecutar en los tiempos hasta ahora previstos, porque se superaría el plazo contractual para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.

4. SOLICITUD. 4.1 Revisión y ajuste (recomposición) del plazo del contrato

Mediante comunicado IDU 20223361662241 del 7 de octubre de 2022, la Entidad solicitó la ampliación a la suspensión del Contrato de obra No. IDU-1810-2021 y estableció la justificación respectiva, pero en vista que dicho documento no fue suscrito por las partes, se solicita realizar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

la revisión y ajuste (recomposición) del plazo del contrato, por las situaciones ya expuestas de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, toda vez que desde el 10/10/2022 el mismo se encuentra en ejecución, aclarando que previo a la suspensión de mutuo acuerdo suscrita el 02/06/2022, restaban dos (2) días de ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Así las cosas, recomponiendo el plazo del contrato IDU-1810-2020, la fase de obras iniciales y gestiones preliminares habría sido ejecutada entre el 04/02/2022 hasta la fecha, y el plazo de la fase de ejecución de obras, estaría aun sin ser ejecutado, hasta tanto se suscriba la respectiva acta de cambio de fase y se dé el inicio efectivo de tal fase de ejecución de obras.

4.2 Prórroga a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares

Aclarando que el principal propósito del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, es procurar la realización de las labores para los cuales fuimos contratados; ponemos a consideración del INTERVENTOR de manera parcial como lo estipula la CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del presente Contrato, un Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) correspondiente a las actividades a realizar durante una prórroga a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 10 de enero de 2023 y hasta el 8 de febrero de 2023, con el fin de que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU pueda dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones previstas contractualmente en dicha fase, y posteriormente adelantar aquellas actividades requeridas para el cambio a la fase de ejecución, toda vez que mediante comunicado IDU 20223361955421 del 22/12/2022 se recibe Notificación de Actualización de Enlace de estudios y diseños del proyecto con las correspondientes aprobaciones tanto de la Interventoría de la Consultoría, como por terceros y/o Empresas de Servicios Públicos correspondientes, quedando a esta fecha pendiente la entrega de los siguientes productos los cuales no requieren de aprobación por parte de Empresas de Servicios Públicos:

- Permiso de Ocupación de Cauce (POC) a cargo de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente*
- Aprobación de Diseños de Semaforización y Señalización a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad*

Sobre el particular, debemos reiterar que tenemos la mejor disposición de adelantar el inicio de actividades de obra, sin embargo, consideramos importante advertir que los productos pendientes mencionados, requieren de unas fechas máximas de entrega, las cuales están consignadas como HITOS en el PDT – Cronograma, sobre la cuales resulta muy importante advertir y tener en cuenta que en caso de no ser cumplidas en tal forma por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, de facto determinan que no podremos cumplir con el Plazo de Ejecución previsto para la Fase de Ejecución de obra de CATORCE (14) MESES. Dado lo anterior, las condiciones del contrato IDU-1810-2021 en cuanto al plazo, quedaría para consideración correspondiente, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

Fase	Duración	
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Cinco (5) Meses	
Fase de Ejecución	Obra	Catorce (14) meses
	Recibo de obra	Un (1) mes
TOTAL		VEINTE (20) MESES

Se anexa como soporte a la solicitud de prórroga, el PDT (Programa detallado de trabajo) en formato PDF y formato editable Project, de acuerdo con los parámetros establecidos en Apéndice G – Cronograma de Obra. Ver Anexo 6 - IDU-1810-2021-AVSIRENA-CLB-15-12-2022 30 días V_5.

4.3 Adición Presupuestal a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Esta propuesta de prórroga va acompañada de una solicitud de adición presupuestal por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$145.619.583,00), en virtud de los costos asociados a dicha prórroga para culminar la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. De acuerdo con la expuesto ponemos a consideración del Interventor y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, las matrices de cálculo de operación mensual de la Fase Inicial y Gestiones Preliminares en el Componente técnico y Operacional, Ambiental y SST, Social y PMT para la Adición Presupuestal de la Prórroga de 30 días solicitada.

(...)

Por último, de acuerdo con las matrices antes relacionadas, se presenta un cuadro resumen donde se calcula el valor de la adición mínima de los 30 días de prórroga, estimados de manera justa y razonable para un correcto fin de la Fase de obras Iniciales y Gestiones Preliminares, así:

ANEXO 5	
RESUMEN COSTOS POR MES DE PRORROGA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	
MATRIZ PARA CALCULO PRELIMINARES	\$ 60.628.191,00
CONTROL DE INVERSIÓN PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	\$ 23.763.634,50
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 28.998.640,40
CONTROL DE INVERSIÓN DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OBRAS DEL IDU	\$ 32.229.117,06
	\$ 145.619.583,00

Se adjunta documento Excel con las matrices anteriormente mencionadas. **Ver Anexo 3 - COSTOS Adición No.1 y Prorroga No.1 - IDU-1810-2021.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

Las actividades que se deben adelantar y terminar durante el periodo de prórroga solicitado se resumen en la siguiente relación:

Revisar y estudiar los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDU o en el enlace creado para cargar los documentos de los Estudios y Diseños, para determinar la existencia o no de eventuales errores técnicos en su contenido.

COMPONENTE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

- *Elaboración y presentación para aprobación del INTERVENTOR de los Análisis de precios unitarios, Precios de Referencia y precios No Previstos*
- *Revisión y Aprobación de precios No Previstos por parte de la INTERVENTORÍA*
- *Presentación de Presupuesto de obra con ítems no previstos*
- *Revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA del presupuesto de obra*
- *Presentación de parte del CONTRATISTA del Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto) y Plan Anual de Caja (PAC)*
- *Aprobación por parte de la INTERVENTORÍA del Cronograma detallado de trabajo en Obra*
- *Presentación de observaciones a componentes de los Estudios y Diseños (INFORME TECNICO) por parte del CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA*
- *Presentación por parte de la INTERVENTORÍA al IDU de las observaciones de los productos.*
- *Atención por parte del IDU de las observaciones remitidas por parte de la INTERVENTORÍA*
- *Entrega por parte del IDU al CONTRATISTA de la atención de las observaciones a los estudios y diseños*
- *Obtener aprobación por parte del INTERVENTOR del Informe de Revisión de los Estudios y Diseños*
- *Presentación del INFORME TÉCNICO FINAL de la Fase 1*
- *Aprobación por parte de la INTERVENTORÍA del INFORME TÉCNICO FINAL de la Fase 1*
- *Cierre del Componente Técnico en la Fase 1*
- *Poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes*

COMPONENTE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

- *Funcionamiento PUNTO IDU*
- *Elaboración Actas de Vecindad (PRIORIDAD DE INTERVENCION) • Reuniones de Inicio (PRIORIDAD DE INTERVENCION)*
- *Ejecución plan de Dialogo Ciudadano*
- *Elaboración y Presentación del INFORME SOCIAL FINAL de la Fase 1 de obra a la INTERVENTORÍA •*
- *Revisión y Aprobación del INFORME SOCIAL FINAL de la fase 1*
- *Cierre del Componente SOCIAL en la Fase 1*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

COMPONENTE AMBIENTAL.

- Aprobación del MAO por parte de la INTERVENTORÍA
- Presentación del INFORME FINAL AMBIENTAL de la Fase 1
- Revisión y Aprobación del INFORME AMBIENTAL FINAL de la fase 1
- Cierre del Componente AMBIENTAL en la Fase 1

COMPONENTE SST.

- Presentación del INFORME FINAL SST de la Fase 1
- Revisión y Aprobación del INFORME SST FINAL de la fase 1
- Cierre del Componente SST en la Fase 1

COMPONENTE FORESTAL.

- Presentación del INFORME FINAL FORESTAL de la Fase 1
- Revisión y Aprobación del INFORME FORESTAL FINAL de la fase 1
- Cierre del Componente FORESTAL en la Fase 1

COMPONENTE ARQUEOLOGÍA.

- Presentación del INFORME FINAL ARQUEOLOGÍA de la Fase 1
- Revisión y Aprobación del ARQUEOLOGÍA de la fase 1
- Cierre del Componente ARQUEOLOGÍA en la Fase 1

COMPONENTE PMT SEÑALIZACION Y DESVIO

- Radicación PMT (PRIORIDAD DE INTERVENCION) - Contratista - Interventoría
- Revisión y Aprobación PMT (PRIORIDAD DE INTERVENCION)
- Implementación PMT Fase 1
- Presentación del INFORME PMT FINAL de la Fase 1
- Revisión y Aprobación del INFORME PMY FINAL de la fase 1
- Cierre del Componente PMT en la Fase 1

CIERRE DE FASE PRELIMINAR DE OBRA

- Acta de Cambio de Etapa - FIN Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares

4.4 Ajuste de la CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares

Atentamente, se solicita modificar la CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO, para el pago del numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, realizando tres pagos así:

a. El primer pago una vez culmine el cuarto mes, por el 95% del valor correspondiente a los (4) cuatro primeros meses de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, sujeto a la aprobación del informe parcial de avance por parte de la interventoría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

b. El segundo pago, al finalizar el quinto mes concedido de prórroga por el 95% del valor correspondiente a la adición (\$145,619,583.00), sujeto a la aprobación del informe final de avance por parte de la interventoría.

c. Finalmente un tercer pago correspondiente al 5% restante en cada uno de los pagos anteriores el cual será realizado cuando se haya verificado por el Interventor el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.

(...)

El CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato de Obra No. IDU-1810-2021, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: *En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.*

(...)

Dado que como bien conocemos todos los intervinientes en el proyecto, las causas que motivan esta solicitud de prórroga y adición, corresponden por completo a situaciones que NO son imputables al CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, resulta por completo improcedente plantear siquiera que debemos aceptar de nuestra parte una RENUNCIA a nuestros derechos, siendo que por el Contrario, tales situaciones, necesariamente deben comportar una revisión y ajuste de las condiciones contractuales, tal y como se soporta en seguida al respecto.

5. LOS SOPORTES LEGALES DE NUESTRAS PETICIONES.

Una vez más debemos exponer que, todos los intervinientes en el Contrato perfectamente conocemos que NO es el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, de forma alguna el causante de las situaciones que han derivado en el estado y condiciones de avance del Contrato, y que siendo las mismas asuntos que por completo escapan a nuestra competencia, responsabilidad y voluntad, tales circunstancias tienen como principal efecto, la configuración de un EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A NUESTRO FAVOR y la INEXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES, en este caso del plazo, con sus consecuentes costos, a nuestro cargo, y es por ello que con relación a estos asuntos, nos sometemos a lo previsto en el artículo 1532 del Código Civil que expresamente veda las condiciones u obligaciones de imposible cumplimiento en nuestro ordenamiento jurídico, tal y como así lo establece en los siguientes términos literales:

“ARTICULO 1532. POSIBILIDAD Y MORALIDAD DE LAS CONDICIONES POSITIVAS. La condición positiva debe ser física y moralmente posible. Es físicamente imposible la que es contraria a las leyes de la naturaleza física; y moralmente imposible la que consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público. Se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

*mirarán también como imposibles las que están concebidas en términos ininteligibles.”
(Subrayas y negrillas fuera del texto).*

A su vez, en cuanto hace a la falta de disposición de la información técnica, por las falencias en los estudios y diseños de las obras, obligación de nuestro Contratante y que se muestra como una falta al DEBER DE PLANEACIÓN, soportamos nuestra posición en lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 del PRINCIPIO DE ECONOMÍA de la Ley 80 de 1993, disposición legal que mantiene su postura, incluso considerado la modificación que le fue introducida mediante el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y que sobre este asunto ordena:

“Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.” (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Y con base en lo anterior, debe tenerse en cuenta que debido a que esta circunstancia imputable a nuestro Contratante, y referida a los estudios y diseños de las obras que el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC debía realizar en desarrollo del Contrato de Obra No. 1810 de 2021, en realidad resulta por completo DETERMINANTE de la situación de imposibilidad de ejecución de las obras a nuestro cargo, se configura a nuestro favor un evento que perfectamente tipifica la aplicación del PRINCIPIO DE LA EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO, tal y como así lo establece el artículo 1609 del Código Civil, que al caso manda:

“ARTICULO 1609. MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES. En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.” (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Visto lo anterior, y como queda PROBADO a la luz de las distintas disposiciones legales arriba copiadas, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, le corresponde adoptar las medidas necesarias para procurar tanto la superación de los inconvenientes antes descritos y sus propias falencias, como viabilizar la continuidad, normal desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato de Obra No. 1810 de 2021, lo cual sólo puede lograrse a partir de la prórroga y adición del contrato, junto a la modificación en la forma de pago derivada de aquella, que se ha solicitado y puesto a su consideración, prórroga y adición, junto a la modificación en la forma de pago, que además se constituye en una obligación legal a su cargo, en cumplimiento de lo establecido como uno de los deberes de las Entidades que desarrollan CONTRATOS ESTATALES como el que nos ocupa y que así se impone, atendiendo a lo previsto en el artículo 4 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular preceptúa lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

“ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...) 9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.” (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Marco normativo y actuación del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU que además debe realizarse también en aplicación de su obligación de cumplimiento de los FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, tal y como sí lo contempla el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

“ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Prórroga y adición contractual que en suma, estando frente a diversas situaciones que en todo caso resultan ser IMPREVISIBLES para el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC al momento de ofertar y contratar, y por ende SOBREVINIENTES al tiempo de ejecución del Contrato de Obra No. 1810 de 2021, perfectamente nos habilitan para solicitar la REVISIÓN Y AJUSTE de las condiciones contractuales, tal y como así lo permite el artículo 868 del Código de Comercio, aplicable a este Contrato y que sobre el asunto dispone:

“ARTÍCULO 868. REVISIÓN DEL CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá ésta pedir su revisión.

El juez procederá a examinar las circunstancias que hayan alterado las bases del contrato y ordenará, si ello es posible, los reajustes que la equidad indique; en caso contrario, el juez decretará la terminación del contrato.

Esta regla no se aplicará a los contratos aleatorios ni a los de ejecución instantánea.” (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la interventoría y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, tomar en consideración las razones que sustentan nuestra solicitud, teniendo la certeza de que el Contratista está plenamente comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la materialización de los fines del Estado y que la prórroga y adición pedidas, junto a la modificación en la forma de pago derivada de aquella, es el medio legal, válido y eficiente, pero además necesario para poder alcanzar el debido cumplimiento del objeto del Contrato de Obra No. 1810 de 2021 y así lograr satisfacción del interés general de las comunidad beneficiarias del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

Así las cosas, se queda a la espera de una respuesta positiva que permita el pronto reinicio del proyecto. (...)” (sic)

De igual manera mediante Acta se solicitud de adición y prórroga suscrita el 28/12/2022, el Contratista de obra expuso lo siguiente:

“De acuerdo con lo manifestado por el IDU en su comunicado STESV 20223361955421 del 22/12/2022, con el cual se informa de la actualización del enlace que contiene los estudios y diseños del proyecto de obra IDU-1810-2021, elaborados en el marco del contrato de consultoría IDU-1601-2020 previamente aprobados por la interventoría de consultoría del contrato IDU-1629- 2020 y los terceros competentes (Empresas de Servicios Públicos), el contratista de obra, con base en su comunicado IDU1810-197 del 26 de diciembre de 2022, elevó la siguiente solicitud a la firma Interventora CONSORCIO BOYACA IC:

“(...) 4.2 Prórroga a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y a la fase de ejecución del contrato.

Aclarando que el principal propósito del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, es procurar la realización de las labores para los cuales fuimos contratados; ponemos a consideración del INTERVENTOR de manera parcial como lo estipula la CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del presente Contrato, un Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) correspondiente a las actividades a realizar durante una prórroga a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir del 12 de octubre de 2022 y hasta el 8 de febrero de 2023, de los cuales 80 días calendario corresponden a la prórroga (recomposición) del plazo de la fase de ejecución del proyecto, 40 días calendario de la prórroga distribuidos en, 10 días calendario de alistamiento y 30 días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones previstas contractualmente en dicha fase y adelantar aquellas actividades requeridas para el cambio a la fase de ejecución, toda vez que mediante comunicado IDU 20223361955421 del 22/12/2022 se recibe Notificación de Actualización de Enlace de estudios y diseños del proyecto con las correspondientes aprobaciones tanto de INTERVENTORIA de la Consultoría, como por terceros y/o Empresas de Servicios Públicos correspondientes, quedando a esta fecha pendiente la entrega de los siguientes productos los cuales no requieren de aprobación por parte de Empresas de Servicios Públicos:

* Permiso de Ocupación de Cauce (POC) a cargo de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente
* Aprobación de Diseños de Semaforización y Señalización a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad

4.3 Adición Presupuestal a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares

Esta propuesta de prórroga va acompañada de una solicitud de adición presupuestal por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$145.619.583,00) en virtud de los costos asociados a dicha prórroga para culminar la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. (...)”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

"(...) De acuerdo con lo expuesto ponemos a consideración del INTERVENTOR las matrices de cálculo de operación mensual de la Fase inicial y Gestiones preliminares en el Componente técnico y Operacional, Ambiental y SST, Social y PMT para la Adición Presupuestal de la Prórroga de 30 días solicitada. (...) "

"(...) Por último, de acuerdo con las matrices antes relacionadas, se presenta un cuadro resumen donde se calcula el valor de la adición de los 30 días de prórroga mínimos estimados para un correcto fin de la Fase de obras iniciales y Gestiones Preliminares.

(...) "

III. ANÁLISIS Y SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

El Consorcio Boyacá IC en calidad de Interventor del contrato de obra IDU-1810- 2021, mediante su comunicado IDU-1816-247 con radicado IDU 20225262237232 del 27/12/2022, así como en el acta de solicitud de adición y prórroga al contrato de obra IDU-1810-2021, suscrita el 28/12/2022, remitió al IDU el respectivo concepto frente a la solicitud de modificación, prórroga y adición al contrato de obra IDU-1810-2021 solicitada por el contratista CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, indicando lo siguiente, en su comunicado:

"(...) De acuerdo con lo manifestado por el IDU en su comunicado radicado IDU N° 20223361955421 del 22 de diciembre de 2022, con el cual se informa de la actualización del enlace que contiene los estudios y diseños del proyecto de obra IDU-1810 de 2021, elaborados en el marco del contrato de consultoría 1601 de 2020, previamente aprobados por la interventoría de consultoría del Contrato de consultoría N° 1629 de 2020 y los terceros competentes (Empresas de Servicios Públicos), el contratista de obra en su comunicado IDU-1810-197 del 26 de diciembre de 2022, elevó la siguiente solicitud a la firma CONSORCIO BOYACA IC:

(...) "

- *Posteriormente, el día 4 de febrero de 2022, dando cumplimiento a los requisitos exigidos, se procedió a la suscripción del acta de inicio; conforme a este, la fecha proyectada de terminación inicial era el día 3 de septiembre de 2023.*
- *El 2 de junio de 2022 se procedió a la suscripción del Acta N° 2 de suspensión N° 1 por un plazo de 33 días calendario, motivada por no contar con la totalidad de aprobaciones de los terceros competentes frente a los estudios y diseños, aprobaciones necesarias para el desarrollo del Contrato de Obra No 1810 de 2021*
- *En vista a que las causales que motivaron la suspensión N° 1 no han sido superadas, se suscribieron las siguientes actas de ampliación de la suspensión:*
 - *Acta N° 3 de ampliación N° 1 a la suspensión N° 1, suscrita el 5 de julio de 2022, por término de treinta y cuatro (34) días calendario.*
 -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

- Acta N° 4 de ampliación N° 2 a la suspensión N° 1, suscrita el 8 de agosto de 2022, por término de sesenta y tres (63) días calendario.

Posteriormente, y debido a que las aprobaciones y/o no objeciones a los estudios y diseños por parte terceros competentes no se emitían, no era posible para el contratista de obra cumplir con las obligaciones de revisión de diseños en esos productos y dar cumplimiento a los requisitos para el cambio a la fase de ejecución. Razón por la cual el contratista de obra solicita la recomposición del plazo del contrato en la Fase de obras iniciales y cuenta con la viabilidad por parte de la Interventoría, luego de las mesas de trabajo adelantadas entre la Entidad, contratante e Interventor.

(...)

1. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.

1.1. Fundamentos técnicos.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista, Consorcio Vías por Bogotá IC, debe desarrollar las actividades de construcción, garantizando el adecuado funcionamiento de las obras, de la infraestructura vial y de transporte acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto de la construcción de la calzada norte de la Avenida La Sirena (CI153) entre Autopista Norte y Avenida Boyacá y las obras complementarias.

La construcción de la infraestructura, debe ejecutarse conforme a los productos elaborados a través del Contrato de Consultoría N° 1601 de 2020, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el CONSORCIO VIAL DEL NORTE, contando con el Contrato de Interventoría N° 1629 de 2020 desarrollado por el CONSORCIO CPT-ARTIFICIAL.

El Contrato de Obra N° 1810 de 2021 prevé una Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, en la cual el contratista debe realizar las actividades tendientes a identificar la eventual existencia errores técnicos que a su juicio contengan los estudios y diseños elaborados por el consultor, entendidos como aspectos que puedan hacer inviable la construcción o afectar la estabilidad de las obras. De igual manera, debe cumplir con las condiciones precedentes, estipuladas en el Contrato de Obra, para el inicio de la Fase de ejecución y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y demás manuales aplicables del IDU.

Para poder dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra, específicamente en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, así como, como adelantar la revisión de diseños y presentación del respectivo informe final de la Fase y demás actividades pertinentes para el inicio de las obras, se necesita que los productos de la consultoría, que lo requieran, cuenten con las respectivos pronunciamientos de “no objeción” por parte de los terceros competentes (EEPP, EPS, SDM, etc.). Debido a que, en su momento, terceros competentes no habían otorgado la “no objeción” de productos de consultoría, se suspendió el Contrato de Obra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

Se deben ejecutar las siguientes actividades pendientes de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares para culminarla, por lo cual se requiere la prórroga de treinta (30) días calendario, solicitada por el contratista:

COMPONENTE TÉCNICO

- *Elaboración y presentación para aprobación del INTERVENTOR de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas identificadas.*
- *Elaboración y presentación para aprobación por parte del INTERVENTOR del Programa Detallado Trabajo PDT (cronograma del proyecto)*
- *Elaboración y presentación para aprobación del INTERVENTOR del Plan Anual de Caja (PAC) para la fase de ejecución.*
- *Revisar y estudiar los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDU o enlace creado para cargar los documentos de los Estudios y Diseños, para determinar la existencia de eventuales errores técnicos en su contenido.*
- *Presentación de observaciones a componentes de los Estudios y Diseños (INFORME TÉCNICO)*
- *Obtener aprobación por parte del INTERVENTOR del Informe de Revisión de los Estudios y Diseño*
- *Presentación presupuesta de obra*
- *Poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes*
- *Elaboración y presentación del o de los PMTs, según la necesidad, para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad*

COMPONENTE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

- *Puesta en funcionamiento del PUNTO IDU*
- *Reuniones de Inicio*
- *Ejecución plan de Dialogo Ciudadano*
- *Elaboración y presentación del INFORME SOCIAL FINAL de la Fase a la INTERVENTORÍA*
- *Revisión y aprobación del INFORME SOCIAL FINAL de la Fase*
- *Cierre del Componente SOCIAL en la Fase*

COMPONENTE AMBIENTAL

- *Presentación del INFORME FINAL AMBIENTAL de la Fase*
- *Revisión y Aprobación del INFORME AMBIENTAL FINAL de la Fase*
- *Cierre del Componente AMBIENTAL en la Fase*

COMPONENTE SST

- *Presentación del INFORME FINAL SST de la Fase*
- *Revisión y Aprobación del INFORME SST FINAL de la Fase*
- *Cierre del Componente SST en la Fase*

COMPONENTE FORESTAL

- *Presentación del INFORME FINAL FORESTAL de la Fase*
- *Revisión y Aprobación del INFORME FORESTAL FINAL de la Fase*
- *Cierre del Componente FORESTAL en la Fase*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

- Presentación del INFORME FINAL ARQUEOLOGÍA de la Fase
- Revisión y Aprobación del ARQUEOLOGÍA de la Fase

Como se mencionó en el numeral 1 – ANTECEDENTES del presente comunicado, por medio del oficio radicado IDU N° 20223361662241 del 7 de octubre de 2022, la IDU informa que aún persisten productos de diseños pendientes de aprobación o pronunciamiento de “no objeción” por parte de terceros, razón por la cual solicitó la ampliación de suspensión del contrato.

En vista a que la mencionada acta de ampliación de suspensión no fue suscrita por las partes, lo procedente es realizar una RECOMPOSICIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, a partir del 12 de octubre de 2022, para la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares de la siguiente manera:

Prorrogar el plazo del Contrato de Obra 1810 de 2021 en CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, de los cuales NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, entre el 12 de octubre de 2022 y el 9 de enero de 2023, necesarios para recomponer el plazo de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares inicialmente pactada y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, entre el 10 de enero y el 8 de febrero de 2023, que corresponden a la prórroga del plazo de la Fase solicitada por el Contratista y avalada por la interventoría.

Por lo anterior, los plazos contractuales serían los siguientes:

FASE	DURACION DE FASES	
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares	Nueva fecha de finalización: 8/02/2023	
Fase de Ejecución	Obra (14 meses)	Inicia: 9/02/2023 Finaliza: 8/04/2024
	Recibo de la Obra (1 mes)	Inicia: 9/04/2024 Finaliza: 8/05/2024

(...)

1.2. Análisis Financiero

El valor del actual del contrato es la suma de treinta y nueve mil ciento ocho millones seiscientos siete mil setecientos sesenta y seis pesos (\$39.108.607.766) incluido IVA, equivalentes a 43.046 SMLMV para el año 2021.

En su oficio del asunto, el contratista presenta la evaluación de los recursos requeridos para la ejecución de las actividades pendientes de la Fase de obras iniciales y gestiones previas, los cuales estima en la suma de, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$145.619.583) INCLUIDO EL IVA, distribuidos de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS PRORROGA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	
COSTOS GESTIONES PRELIMINARES	\$ 60.628.191,00
CONTROL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	\$ 23.763.635,00
GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 28.998.640,00
DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 32.229.117,00
TOTAL	\$ 145.619.583,00

La adición solicitada equivale a 145,62 SMMLV, es decir el 0.34% de adición expresada en salarios mínimos, la cual cumple lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1983, en el sentido que “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

De concordancia a lo estipulado en la Cláusula 10 – Forma de pago del Contrato de Obra, numeral 10.1 - Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, a la fecha no se han realizado pagos parciales al contratista.

1.3. Fundamentos jurídicos.

Jurídicamente, consideramos viable la modificación solicitada, la cual atiende la necesidad de cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en el Contrato de Obra N° 1810 de 2021 para la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones desde el componente jurídico:

La contratación estatal, es un instrumento mediante el cual, la administración persigue el cumplimiento de los fines del estado, tan es así, que el cimiento y la estructura de la contratación, lo constituye la búsqueda del cumplimiento de las necesidades de la colectividad, es decir, la finalidad primordial es la satisfacción del interés general, así lo ha definido la Corte Constitucional:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...) En este orden de ideas, es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado.”¹



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

En concordancia con lo anterior, resulta pertinente transcribir el siguiente aparte jurisprudencial.

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”²

En ese orden de ideas, aunado a lo antes expuesto, destacamos que, en virtud de la autonomía de la voluntad, los contratos estatales pueden modificarse permitiendo el cumplimiento de los fines estatales como es el caso de la modificación aquí solicitada.

¹ Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-713/09. Fecha: 07 de octubre de 2009. Exp.D-7663

² Corte Constitucional, Sentencia C-300/12. Fecha: 25 de abril de 2012. Exp. D-8699

(...)

2. ANALISIS DE RIESGOS DE LA ADICIÓN PLANTEADA.

Producto del seguimiento y monitoreo a los riesgos contractuales, y teniendo en cuenta que el objeto de la adición y prórroga es referente a actividades para la construcción de la calzada norte de la Avenida La Sirena (Cl153) entre Autopista Norte y Avenida Boyacá y obras complementarias, lo cual no implica cambios en el objeto del contrato. Los riesgos de la prórroga planteada no se encuentran cobijados por la matriz de riesgos del proyecto y no dan lugar a ajustes de lo planteado en la matriz de riesgos del proceso.

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

De acuerdo a lo informado y establecido en los acápites anteriores de la presente comunicación, la interventoría considera viable y necesario tramitar la solicitud del contratista, Consorcio Vías



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

por Bogotá IC, así como realizar la recomposición del plazo de la Fase de iniciales y gestiones previas de la siguiente manera:

Prorrogar el plazo de ejecución de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares del Contrato de obra N° 1810 de 2021 en CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir del 12 de octubre de 2022, de los cuales NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, entre el 12 de octubre de 2022 y el 9 de enero de 2023, necesarios para recomponer el plazo de la Fase inicialmente pactado y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, entre el 10 de enero y el 8 de febrero de 2023, que corresponden a la prórroga del plazo de la Fase solicitada por el Contratista y avalada por la interventoría y de adicionar, para la misma Fase, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$145.619.583) incluido el IVA, lo anterior para que el contratista culmine las actividades enmarcadas en esta Fase, una vez recibido del IDU el comunicado STESV 20223361955421 del 22 de diciembre de 2022, con el cual se informa de la actualización del enlace que contiene los estudios y diseños del proyecto de obra IDU-1810-2021, elaborados en el marco del contrato de consultoría IDU-1601-2020 previamente aprobados por la interventoría de consultoría del contrato IDU- 1629-2020 y los terceros competentes (Empresas de Servicios Públicos), a fin de que el Contratista pueda continuar dando cumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra IDU-1810-2021, específicamente en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares (como la revisión de diseños, elaboración de PDT y cronograma de obra, PAC, entre otros y presentación del respectivo informe final de la Fase) y demás actividades pertinentes para el inicio de las obras, al contar con las “no objeciones” de los terceros competentes, tal como se expone por el Contratista de obra en el Plan Detallado de Trabajo anexo a su comunicado IDU-1810-197 del 26 de diciembre de 2022 el cual es soporte del plazo de prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO requerido para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares..

En virtud de lo anterior, la Interventoría recomienda a la Entidad tramitar la solicitud de adición y prórroga al Contrato de Obra N° 1810 de 2021, en su Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

4. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD.

Partiendo del análisis de las condiciones actuales del contrato, se procede a realizar el análisis de imputabilidad por cuenta de la adición y prórroga solicitada de la siguiente manera:

Como se mencionó anteriormente, para poder dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra, específicamente en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares se necesita que los productos de la consultoría, que lo requieran, cuenten con los respectivos pronunciamientos de “no objeción” por parte de los terceros competentes (EPPP, EPS, SDM, etc.).

Debido al trámite realizado y la demora en el pronunciamiento de los TERCEROS competentes para la aprobación de productos de consultoría y la emisión de las “no objeciones” respectivas, el contratista de obra no ha podido culminar la totalidad de las obligaciones estipuladas para la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, razón por la cual la interventoría ha viabilizado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

la adición y prórroga solicitadas. No obstante, se aclara que frente a dichos costos de adición asociados a la prórroga requerida NO son imputables al Contratista de obra.

5. ASIGNACIÓN DE IMPUTABILIDAD

La causa que ha generado la solicitud de adición y prórroga viabilizada se debe a las demoras ocasionadas por TERCEROS.

El Anexo 3 - Estudio y Matriz de Riesgos para el Contrato de Obra N° 1810 de 2021 no tipifica riesgos para la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, por lo tanto, el riesgo debe ser asumido por la Entidad.

6. SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO

El CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC, mediante su comunicación IDU-1810-197 del 26 de diciembre de 2022, remitida a la interventoría, realizó solicitud de modificación contractual para el Contrato de Obra 1810 de 2021, en los siguientes términos:

(...)

7. ANALISIS DE LA INTERVENTORIA SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CLAUSULA 10 - FORMA DE PAGO

La Cláusula 10 – Forma de pago de la Fase de obras iniciales y gestiones previas del Contrato de obra 1810 de 2021, considera lo siguiente:

“El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

Los componentes de las intervenciones ejecutadas por el CONTRATISTA en Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, serán remunerados de la siguiente forma:

PAGO A VALOR GLOBAL

CONCEPTO	NÚMERO DE PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	Un (1) pago global por el valor de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

(...)

De concordancia a lo estipulado en mencionada Cláusula 10 – Forma de pago del Contrato de Obra, numeral 10.1 - Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, a la fecha no se han realizado pagos parciales al contratista.

Transcurridos cuatro (4) meses del plazo contractual y de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, el contratista ha desarrollado las labores indicadas en el numeral 1 – ANTECEDENTES de la presente comunicaciones, que la interventoría estima en un ejecutado del 86,28% de la Fase, conforme lo reportado en informe semanal N° 16 de interventoría de corte 30 de mayo 2022.

Como lo indicamos en los acápites precedentes de la presente comunicación, debido a que a la fecha no se han dado las condiciones para el contratista pueda culminar las labores de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, se requirió suspender el plazo del Contrato de obra, así recomendar a la Entidad el trámite de la prórroga y recomposición del plazo de la Fase en ciento veinte (120) días calendario.

Dadas las condiciones que se han presentado en la ejecución de la Fase de obras previas y gestiones preliminares, del avance de ejecución que presenta el contratista en la Fase, que los plazos para la finalización y presentación del informe final de la Fase se han prolongado por causas no imputables al contratista y que en aras a la culminación de estas labores el contratista requiere un soporte económico por los costos en los que ha incurrido, la interventoría considera que es viable y necesario tramitar la solicitud de modificación a la Cláusula - 10 del Contrato de obra.

8. ANÁLISIS JURÍDICO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1983, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...)."

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4, 5 y 40 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalta que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

“(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.

Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar...diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes.

Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes” (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

“(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)”.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. (...)”. (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, esta interventoría considera viable la solicitud presentada por el contratista referente a la modificación de la Cláusula 10 – Forma de pago del Contrato de obra N° 1810 de 2021.

9. CONCLUSIONES.

De acuerdo a lo informado en el presente oficio y con base a los documentos soporte que respaldan la solicitud, la interventoría considera viable, oportuno y necesario el trámite de PRORROGAR Y RECOMPONER EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares del Contrato de Obra N°1810 de 2021 en CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir del 12 de octubre de 2022, de los cuales NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, entre el 12 de octubre de 2022 y el 9 de enero de 2023 necesarios para recomponer el plazo de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares inicialmente pactada y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, entre el 10 de enero y el 8 de febrero de 2023, que corresponden a la prórroga del plazo de la Fase solicitada por el Contratista y avalada por la interventoría y de ADICIONAR, para la misma Fase, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$145.619.583) incluido el IVA, lo anterior para que el contratista culmine las actividades enmarcadas en esta Fase.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

De igual manera, conforme a lo analizado en la presente comunicación, la interventoría considera viable, oportuno y necesario el trámite de MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 10 – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA N° 1810 DE 2021, que proponemos de la siguiente manera:

- a) El primer pago, una vez culmine el cuarto mes, por el 95% del valor correspondiente a los (4) cuatro primeros meses de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, sujeto a la aprobación del informe parcial de avance por parte de la interventoría.*
- b) El segundo pago, al finalizar el quinto mes concedido de prórroga por el 95% del valor correspondiente a la adición (\$ 145,619,583.00), sujeto a la aprobación del informe final de avance por parte de la interventoría.*
- c) Finalmente, un tercer pago correspondiente al 5% restante en cada uno de los pagos anteriores el cual será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.*

Por lo anterior, la interventoría recomienda al IDU dar trámite a la presente solicitud de adición, prórroga y recomposición del plazo de ejecución y la modificación contractual de la Cláusula 10 – Forma de pago al Contrato de Obra N° 1810 de 2021.

Se anexa, al presente oficio, el Programa Detallado de Trabajo (PDT), Versión 9, que soporta la prórroga, el cual ha sido revisado y aprobado por la Interventoría. (...)

Así mismo, el Consorcio Boyacá IC en calidad de Interventor del contrato de obra IDU-1810- 2021, mediante acta de solicitud de adición y prórroga al contrato de obra IDU-1810-2021, suscrita el 28/12/2022, aclara su solicitud hacia el IDU en los siguientes términos:

“La Interventoría realiza el análisis de la comunicación presentada por el contratista de obra y señala en su comunicado IDU1816-247 radicado IDU 20225262237232 del 27 de diciembre de 2022 que encuentra viable la solicitud del contratista de obra de Prorrogar el plazo del Contrato de Obra 1810 de 2021 en CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, entre el 12 de octubre de 2022 y el 08 de febrero de 2023, de los cuales 80 días calendario corresponden a la recomposición del plazo de la fase de ejecución del proyecto, 40 días calendario de la prórroga distribuidos en, 10 días calendario de alistamiento (que no generan costo para las partes) y 30 días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, indicando lo siguiente:

(...)

2. ANALISIS DE RIESGOS DE LA ADICIÓN PLANTEADA.

Producto del seguimiento y monitoreo a los riesgos contractuales, y teniendo en cuenta que el objeto de la adición y prórroga es referente a actividades para la construcción de la calzada norte de la Avenida La Sirena (Cl153) entre Autopista Norte y Avenida Boyacá y obras complementarias, lo cual no implica cambios en el objeto del contrato. Los riesgos de la prórroga



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

planteada se encuentran cobijados por la matriz de riesgos del proyecto y no dan lugar a ajustes de lo planteado en la matriz de riesgos del proceso.

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

De acuerdo a lo informado y establecido en los acápite anteriores de la presente comunicación, la interventoría considera viable y necesario tramitar la solicitud del contratista, CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, (...) de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares del Contrato de obra N° 1810 de 2021 en (...) CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, entre el 12 de octubre de 2022 y el 08 de febrero de 2023, de los cuales 80 días calendario corresponden a la recomposición del plazo de la fase de ejecución del proyecto, 40 días calendario de la prórroga distribuidos en, 10 días calendario de alistamiento (que no generan costo para las partes) y 30 días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que corresponden a la prórroga del plazo de la Fase solicitada por el Contratista y avalada por la interventoría y de adicionar para la misma Fase la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$145.619.583) incluido el IVA, lo anterior para que el contratista culmine las actividades enmarcadas en esta Fase, una vez recibido del IDU el comunicado STESV 20223361955421 del 22 de diciembre de 2022, con el cual se informa de la actualización del enlace que contiene los estudios y diseños del proyecto de obra IDU-1810-2021, elaborados en el marco del contrato de consultoría IDU-1601-2020 previamente aprobados por la interventoría de consultoría del contrato IDU-1629-2020 y los terceros competentes (Empresas de Servicios Públicos), a fin de que el Contratista pueda continuar dando cumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra IDU-1810-2021, específicamente en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares (como la revisión de diseños, elaboración de PDT y cronograma de obra, PAC, entre otros y presentación del respectivo informe final de la Fase) y demás actividades pertinentes para el inicio de las obras, al contar con las “no objeciones” de los terceros competentes, tal como se expone por el Contratista de obra en el Plan Detallado de Trabajo anexo a su comunicado IDU-1810-187 del 26 de diciembre de 2022 el cual es soporte del plazo de prórroga de un mes requerido para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares. En virtud de lo anterior, la Interventoría recomienda a la Entidad tramitar la solicitud de adición y prórroga al Contrato de Obra N° 1810 de 2021, en su Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

5. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD.

Partiendo del análisis de las condiciones actuales del contrato, se procede a realizar el análisis de imputabilidad por cuenta de la adición y prórroga solicitada de la siguiente manera:

Como se mencionó anteriormente, para poder dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra, específicamente en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares se necesita que los productos de la consultoría, que lo requieran, cuenten con los respectivos pronunciamientos de “no objeción” por parte de los terceros competentes (EPPP, EPS, SDM, etc.).

Debido al trámite realizado y la demora en el pronunciamiento de los TERCEROS competentes para la aprobación de productos de consultoría y la emisión de las “no objeciones” respectivas, el contratista de obra no ha podido culminar la totalidad de las obligaciones estipuladas para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, razón por la cual la interventoría ha viabilizado la adición y prórroga solicitadas. No obstante, se aclara que frente a dichos costos de adición asociados a la prórroga requerida NO son imputables al Contratista de obra.

6 ASIGNACIÓN DE IMPUTABILIDAD

La causa que ha generado la solicitud de adición y prórroga viabilizada se debe a las demoras ocasionadas por TERCEROS.

*El Anexo 3 - Estudio y Matriz de Riesgos para el Contrato de Obra N° 1810 de 2021 no tipifica riesgos para la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, por lo tanto, el riesgo debe ser asumido por la Entidad.
(...)"*

CONCLUSIONES.

De acuerdo a lo informado en el presente oficio y con base a los documentos soporte que respaldan la solicitud, la interventoría considera viable, oportuno y necesario el trámite de PRORROGAR PLAZO DE EJECUCIÓN de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares del Contrato de Obra N° 1810 de 2021 en CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, entre el 12 de octubre de 2022 y el 08 de febrero de 2023, de los cuales 80 días calendario corresponden a la recomposición del plazo de la fase de ejecución del proyecto, 40 días calendario de la prórroga distribuidos en, 10 días calendario de alistamiento (que no generan costo para las partes) y 30 días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que corresponden a la prórroga del plazo de la Fase solicitada por el Contratista y avalada por la interventoría y de adicionar, para la misma Fase, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$145.619.583) incluido el IVA, discriminados como se muestra a continuación, lo anterior para que el contratista culmine las actividades enmarcadas en esta Fase.

DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
FASE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	\$ 60.628.191
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 28.998.640
CONTROL DE INVERSIÓN DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OBRAS DEL IDU	\$ 32.229.117
CONTROL DE INVERSIÓN PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	\$ 23.763.635
TOTAL	\$ 145.619.583

(...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES – ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1816-2021

Con base en el análisis y recomendación realizado por el Consorcio Boyacá IC, interventor del contrato de obra IDU-1810-2021, en su comunicado IDU-1816-247 de radicado IDU 20225262237232 del 27/12/2022, la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisor del contrato de Interventoría, recomienda efectuar la solicitud de modificación No. 1, prórroga No. 1 y adición No. 1 al contrato de obra IDU-1810-2021, acorde a las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

1. El período de prórroga requerido se encuentra procedente por cuanto en dicho término el Contratista de obra adelantará las siguientes actividades, tal como lo indicó la Interventoría, así:

“ (...) se deben ejecutar las siguientes actividades pendientes de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares, las cuales no se pueden culminar en el plazo restante de la Fase, por lo cual se requiere la prórroga de ciento (120) días calendario entre el 12 de octubre de 2022 y el 8 de febrero de 2023., de los cuales 80 días calendario corresponden a la recomposición del plazo de la fase de ejecución del proyecto, 40 días calendario de la prórroga distribuidos en, 10 días calendario de alistamiento (que no generan costo para las partes) y 30 días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, solicitada por el contratista:

COMPONENTE TÉCNICO

- Elaboración y presentación para aprobación del INTERVENTOR de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas identificadas.
- Elaboración y presentación para aprobación por parte del INTERVENTOR del Programa Detallado Trabajo PDT (cronograma del proyecto)
- Elaboración y presentación para aprobación del INTERVENTOR del Plan Anual de Caja (PAC) para la fase de ejecución.
- Revisar y estudiar los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDU o enlace creado para cargar los documentos de los Estudios y Diseños, para determinar la existen no de eventuales errores técnicos en su contenido.
- Presentación de observaciones a componentes de los Estudios y Diseños (INFORME TÉCNICO)
- Obtener aprobación por parte del INTERVENTOR del Informe de Revisión de los Estudios y Diseño
- Presentación presupuesta de obra
- Poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes
- Elaboración y presentación del o de los PMTs, según la necesidad, para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad

COMPONENTE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

- Puesta en funcionamiento del PUNTO IDU
- Reuniones de Inicio
- Ejecución plan de Dialogo Ciudadano
- Elaboración y presentación del INFORME SOCIAL FINAL de la Fase a la INTERVENTORÍA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

- *Revisión y aprobación del INFORME SOCIAL FINAL de la Fase*
- *Cierre del Componente SOCIAL en la Fase*

COMPONENTE AMBIENTAL

- *Presentación del INFORME FINAL AMBIENTAL de la Fase*
- *Revisión y Aprobación del INFORME AMBIENTAL FINAL de la Fase*
- *Cierre del Componente AMBIENTAL en la Fase*

COMPONENTE SST

- *Presentación del INFORME FINAL SST de la Fase*
- *Revisión y Aprobación del INFORME SST FINAL de la Fase*
- *Cierre del Componente SST en la Fase*

COMPONENTE FORESTAL

- *Presentación del INFORME FINAL FORESTAL de la Fase*
- *Revisión y Aprobación del INFORME FORESTAL FINAL de la Fase*
- *Cierre del Componente FORESTAL en la Fase*

COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

- *Presentación del INFORME FINAL ARQUEOLOGÍA de la Fase*
- *Revisión y Aprobación del ARQUEOLOGÍA de la Fase*

En conclusión, teniendo en cuenta lo manifestado por la firma interventora y el contratista de obra, en sus comunidades de radicado IDU20225262237232 del 27/12/2022, donde se evidencia que a la fecha se requiere la revisión de productos de consultoría recientemente avalados por terceros competentes, todas estas, actividades propias de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y que son requisito para el inicio de la fase de ejecución de obra, la Dirección Técnica de Construcciones con base en el análisis y las conclusiones de la interventoría y conforme a las actividades que deben adelantarse en el término de la prórroga requerida, debidamente soportado en el Cronograma de obra presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, solicita a la Ordenación del gasto adelantar el trámite para la correspondiente Prórroga de 120 días calendario entre el 12 de octubre de 2022 y el 8 de febrero de 2023, de los cuales 80 días calendario corresponden a la recomposición del plazo de la fase de ejecución del proyecto, 40 días calendario de la prórroga distribuidos en, 10 días calendario de alistamiento (que no generan costo para las partes) y 30 días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y se resumen a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

CONDICIONES ACTUALIZADAS						
FASE	DURACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	Discriminado	Periodo	PLAZO TOTAL
Obras Iniciales y Gestiones Preliminares	Cuatro (4) meses y ciento veinte (120) días calendario	04/02/2022	08/02/2023	Cuatro (4) meses iniciales	4 feb-22 al 11-oct-22	Diecinueve (19) meses y ciento veinte (120) días calendario
				Ochenta (80) días calendario recomposición del plazo en la fase	12-oct-22 al 30-dic-22	
				diez (10) días calendario de alistamiento (no genera costo para las partes)	31-dic-22 al 9-ene-23	
				treinta (30) días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.	10-ene-23 al 8-feb-23	
Ejecución	Obra	Catorce (14) meses	09/02/2023	08/04/2024		
	Recibo Final	Un (1) mes	09/04/2024	08/05/2024		

2. Ahora bien, respecto al valor de la adición solicitada por el contratista por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$145.619.583) incluido el IVA, el cual fue previamente revisado y aprobado por la Interventoría, y que corresponde al valor necesario para cubrir los costos asociados a la prórroga de treinta (30) días calendario a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, y por ende para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes de la mencionada fase, a ejecutarse en el período de la prórroga por el contratista de obra, el cual se discrimina tal como se enuncia a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
FASE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	\$ 60.628.191
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 28.998.640
CONTROL DE INVERSIÓN DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OBRAS DEL IDU	\$ 32.229.117
CONTROL DE INVERSIÓN PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	\$ 23.763.635
TOTAL	\$ 145.619.583

Esta área técnica encuentra que el valor ha sido calculado de manera proporcional al valor contractualmente establecido en virtud del plazo de prórroga solicitado y acorde exclusivamente con el personal que será requerido para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares durante el periodo de prórroga a otorgarse, es decir para ejecutar aquellas actividades pendientes de dicha fase.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

De igual forma en lo referente a la modificación de la forma de pago para la fase de Preliminares del contrato IDU-1810-2021, propuesta por el Contratista de obra, previamente analizada y aprobada de la Interventoría, sea lo primero aclarar que el porcentaje de pago parcial propuesto por el contratista corresponde al avance de ejecución que el mismo tiene respecto a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del contrato IDU-1810-2021 tal como lo informó la Interventoría en su comunicado IDU-1816-247 con radicado IDU 20225262237232 del 27/12/2022, precisando que dicho contratista no ha logrado la ejecución de la mencionada fase al 100% en virtud de que la Entidad no ha realizado la entrega de los diseños de señalización y semaforización aprobados por la SDM, ni de la Resolución de Permiso de Ocupación de Cauce del Canal Córdoba expedido por la SDA (estando en trámite a la fecha tales aprobaciones ante los terceros competentes). Así las cosas, se considera procedente el cambio de forma de pago solicitado para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del contrato IDU-1810-2021, toda vez que con la misma no se ponen en riesgo los recursos del contrato de la mencionada fase, por cuanto el pago parcial a efectuarse esta debidamente soportado en la ejecución que hasta la fecha se tiene de la fase en comento.

Así mismo, se aclara que una solicitud de modificación de forma de pago de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, bajo condiciones contractuales similares a las del contrato de obra IDU-1810-2021 fue elevada por el área técnica supervisora en conjunto con el área ordenadora de gasto, ante el Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual, el cual en sesión adelantada el pasado 09 de diciembre (se anexa acta), concluyó respecto a la consulta del área técnica: "(...) ¿Para el contrato de obra, es viable jurídicamente, teniendo en cuenta los argumentos del contratista de obra, avalados por la interventoría, modificar la forma de pago de la fase de preliminares del contrato IDU-1737-2021, con miras al cumplimiento del objeto contractual? (...)", lo siguiente:

"(...) la modificación de la forma de pago del contrato de obra es procedente, dado que con la misma se podría garantizar un adecuado flujo de caja - que además de facilitar la correcta ejecución del proyecto - puede ser un instrumento útil para mantener el equilibrio |

Siendo de igual forma la recomendación del Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual en sesión del 09 de diciembre de 2022, para un contrato de obra en condiciones contractuales similares a las del contrato de obra IDU-1810-2021, la siguiente:

"RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

En atención a la sustentación efectuada por el área técnica, el concepto jurídico de la Dra. Sandra Cortés, el comité por unanimidad recomienda al Ordenador del Gasto, en primer lugar que para proceder con la modificación de la forma de pago de los dos contratos, dicho documento debe estar precedido de una motivación muy bien justificada por parte de los contratistas, enunciando los hechos y/o causas que ocurren en desarrollo del contrato que impiden que se logre esa liquidez programada en las condiciones iniciales si estas se hubiesen dado y que de alguna manera alteran su ejecución."

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de la argumentación expuesta por el contratista de obra CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, en su comunicado IDU-1810-197 del 26 de diciembre de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

2022, frente a las casusas y/o hechos que motivan su solicitud de cambio de forma de pago de la fase de preliminares del contrato de obra IDU-1810-2021, así como el análisis realizado por la interventoría, CONSORCIO BOYACA IC, y la motivación y/o justificación que llevan a la misma a recomendar al IDU dar trámite al cambio de la forma de pago de la etapa de preliminares del contrato IDU-1810-2021, con el comunicado IDU-1816-247 con radicado IDU 20225262237232 del 27/12/2022, esta área técnica considera procedente tramitar la modificación solicitada de cambio de forma de pago de la etapa de preliminares del contrato de obra IDU-1810-2021, acorde a la recomendación y aval emitido por la interventoría, y el aval emitido por el Comité de Seguimiento a la Ejecución Contractual del IDU en sesión del 9 de diciembre de 2022, por cuanto las condiciones bajo las cuales el IDU estructuró dicha forma de pago y pactó las misma con la suscripción del contrato IDU-1810-2021 con el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, a la fecha han sido sustancialmente modificadas, lo cual ha impedido generar la liquidez programada con las condiciones iniciales al Contratista de obra, y en virtud de ello a fin se encuentra procedente tal modificación, a fin de garantizar un adecuado flujo de caja, que permitirá facilitar la correcta ejecución del proyecto, constituyendo un instrumento útil para mantener el equilibrio económico del contrato de obra IDU-1810-2021, a la luz de los derechos que la ley ha conferido al contratista de obra.

Acorde con lo anterior, esta área supervisora del contrato de interventoría IDU-1816-2021 en acta de solicitud de adición y prórroga al contrato de obra IDU-1810-2021 suscrita el 28/12/2022, expresó lo siguiente:

“(…)Una vez revisada por parte del área supervisora el análisis y solicitud presentada por la interventoría CONSORCIO BOYACA IC en su comunicación IDU-1816-247 con radicado IDU 20225262237232 del 26/12/2022, la Entidad encuentra debidamente justificada la solicitud de Prórroga No. 1 y Adición No. 1 para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del contrato de obra IDU-1810-2021, por lo tanto se acoge el análisis presentado por la Interventora y no se presenta objeción al respectivo trámite de modificación contractual. Lo anterior, sustentado en el análisis realizado por el Interventor al PDT que soporta la prórroga solicitada por el contratista de obra, por CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, entre el 12 de octubre de 2022 y el 08 de febrero de 2023, de los cuales 80 días calendario corresponden a la recomposición del plazo de la fase de ejecución del proyecto, 40 días calendario de la prórroga distribuidos en, 10 días calendario de alistamiento (que no generan costo para las partes) y 30 días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

CONDICIONES ACTUALIZADAS						
FASE	DURACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	Discriminado	Periodo	PLAZO TOTAL
Obras Iniciales y Gestiones Preliminares	Cuatro (4) meses y ciento veinte (120) días calendario	04/02/2022	08/02/2023	Cuatro (4) meses iniciales	4 feb-22 al 11-oct-22	Diecinueve (19) meses y ciento veinte (120) días calendario
				Ochenta (80) días calendario recomposición del plazo en la fase	12-oct-22 al 30-dic-22	
				diez (10) días calendario de alistamiento (no genera costo para las partes)	31-dic-22 al 9-ene-23	
				treinta (30) días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.	10-ene-23 al 8-feb-23	
Ejecución	Obra	Catorce (14) meses	09/02/2023	08/04/2024		
	Recibo Final	Un (1) mes	09/04/2024	08/05/2024		

Así las cosas, el IDU igualmente encuentra debidamente sustentado, revisado y aprobado por el Interventor, el cálculo de los costos correspondientes a los 30 días calendario de prórroga solicitada para el contratista de obra para el contrato IDU-1810- 2021 y que corresponden a la suma de CIENTO CUARTENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$145.619.583), incluido ajustes por cambio de vigencia e IVA, teniendo como soporte el cálculo realizado por el contratista y la interventoría de manera proporcional al tiempo de la prórroga y al personal que efectivamente será requerido para ejecutar actividades durante dicho plazo de prórroga, y la respectiva imputabilidad determinada por la interventoría, que como consecuencia denotan que estos costos de adición No. 1 al contrato de obra IDU1810-2021 serán asumidos por la Entidad.(...)"

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional, que no es otra que la de estructurar y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

desarrollar “para estructurar y desarrollar proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente.”, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.¹

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal³. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁴

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).”

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta,

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos”

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”⁶ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁷.

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”⁸(Subraya fuera de texto)

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, el análisis y aprobación hecha por la firma interventora y las consideraciones técnicas y jurídicas hechas por esta área técnica, la Dirección Técnica de Construcciones recomienda a la Ordenación del Gasto adelantar el trámite correspondiente de modificación, prórroga y adición al contrato de obra IDU-1810-2021 en los siguientes términos:

PRIMERA – PRÓRROGA: *Prorrogar el plazo del Contrato de Obra IDU-1810-2021, por el término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de terminación del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si hubo lugar a ello.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El plazo de que trata la presente prórroga será aplicado de la siguiente forma:*

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁷ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

- Cuarenta (40) días calendario al plazo de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, de los cuales los primeros diez (10) días calendario corresponden a un período de alistamiento y que por su naturaleza no genera costos para las partes, y los otros treinta (30) días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.
- Ochenta (80) días calendario para la recomposición de la fase de ejecución.

Por lo cual, las condiciones actualizadas del plazo del contrato se describen a continuación:

FASE	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Cuatro (4) Meses y Ciento Veinte (120) días calendario (Nueva Fecha de Finalización: 08/02/2023)		Diecinueve (19) Meses y Ciento Veinte (120) días calendario
Fase de Ejecución	Obra Catorce (14) meses	Inicia:09/02/2023 Finaliza:08/04/2024	
	Recibo de obra Un (1) mes	Inicia:09/04/2023 Finaliza:08/05/2024	

SEGUNDA – ADICIÓN: Adicionar el contrato de obra IDU-1810-2021 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$145.619.583)** incluido el IVA y demás costos asociados, valor que será distribuido de la siguiente manera:

- Para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato de Obra IDU-1810-2021, la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$60.628.191)**, IVA y demás costos asociados, que se pagarán conforme con lo establecido en el presente documento.
- Para los componentes globales del contrato de obra IDU-1810-2021, de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 84.991.392)**, los cuales se pagaran conforme a lo establecido en la **Cláusula 10-FORMA DE PAGO** del contrato IDU-1810-2021, numerales 10.2.2, 10.2.3 Y 10.2.4.

Así pues este valor de adición se distribuye de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
FASE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	\$ 60.628.191
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 28.998.640
CONTROL DE INVERSIÓN DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OBRAS DEL IDU	\$ 32.229.117
CONTROL DE INVERSIÓN PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	\$ 23.763.635
TOTAL	\$ 145.619.583



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de aclarar que el valor a adicionar por concepto de componentes asociados a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares fue calculado en virtud de la estructuración de los mismos en el proceso de selección.

En este sentido para amparar la presente adición se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Valor	Valor por aplicar en la presente adición
2540 de 2022	\$200.000.000	\$ 145.619.583.00

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 10. FORMA DE PAGO, en su numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, la cual quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	Un (1) primer pago parcial por el 95% de la fase obras iniciales y gestiones preliminares sin incluir el valor de la adición N° 1 (es decir por valor de \$ 230.387.125)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato IDU-1810-2021, por parte del contratista, referentes a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que le permitan certificar el porcentaje de avance del 95% e igualmente a la aprobación por parte de la Interventoría y radicación en el IDU, de un informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que será elaborado y entregado por el Contratista a la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte del cuarto mes de ejecución del contrato.
	Un (1) segundo pago parcial por 95% de la fase obras iniciales y gestiones preliminares correspondiente a la adición N° 1 (es decir por valor de \$ 57.596.781)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato y previa la aprobación del INTERVENTOR respecto al informe mensual del último mes de ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares establecido en la Prórroga No.1 (Período del 10/01/2023 al 08/02/2023).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
	Un (1) tercer pago por 5% de la fase obras iniciales y gestiones preliminares correspondiente al valor restante de los anteriores pagos (es decir por valor de \$ 15.157.048)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras, y previa la aprobación del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares por parte del mismo.

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato y que no han sido solicitadas para modificar en el presente documento continúan vigentes.

Finalmente, es preciso indicar que para surtir este trámite de modificación al contrato de obra IDU-1810-2021, se cuenta con el aval de la Dirección General del IDU, emitido mediante memorando DG 20221050441453 del 27 de diciembre de 2022.

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA – ÀREA ORDENADORA DEL GASTO

Teniendo en cuenta, la solicitud del contratista de obra, analizada y aprobada por el contratista de interventoría y lo expuesto por la Dirección Técnica de Construcciones en su calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría y los procedimientos establecidos por la Entidad en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V-9.0 respecto a la modificación, prórroga, y adición de los contratos, la ordenación del gasto considera necesario el trámite requerido, por tal razón, se solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar para firma el documento respecto del contrato de obra IDU-1810-2021 en los términos indicados en el numeral IV del presente memorando por parte de la Dirección Técnica de Construcciones. (...)

- 10.** Que la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros, y lo cual no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

11. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte “la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal”.⁹
12. Que, en efecto, respecto de la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.¹⁰

Y agrega:

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001¹¹, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¹². Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las

⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

¹⁰ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

¹¹ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

¹² Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹³

2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.¹⁴ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).”

13. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que en virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y

¹³ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos”

¹⁴ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

- 15.** Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Modificación No. 1, Prórroga No.1 y Adición No.1 al Contrato De Obra No. 1810 de 2021, a efectos de que durante dicho plazo el contratista de manera concomitante realizara las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.
- 16.** Que una vez revisados los argumentos expuestos por la de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección General de Infraestructura (E), la presente Modificación No. 1, Prórroga No.1 y Adición No.1 al Contrato de Obra **IDU-1810-2021** se encuentra revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente revisados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto, que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, lo anterior acorde con lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante circular No. 48 de 2022"; así las cosas, dicha modificación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-1810-2021**, por el término de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se aplicará al plazo de la Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares la cual quedará de Cuatro (4) meses y Ciento veinte (120).

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Clausula Sexta del Contrato de Obra IDU-1810-2021 denominada PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **DIECINUEVE (19) MESES Y CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASE	PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Cuatro (4) Meses y Ciento Veinte (120) días calendario	Diecinueve (19) Meses y Ciento Veinte (120) días calendario
Fase de Ejecución	Obra Catorce (14) meses	
	Recibo de obra Un (1) mes	

(...)”

PARÁGRAFO PRIMERO: La ampliación en el plazo del contrato de que trata la presente prórroga, será aplicado como se describe a continuación:

- Cuarenta (40) días calendario al plazo de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, de los cuales los primeros diez (10) días calendario corresponden a un período de alistamiento y que por su naturaleza no genera costos para las partes, y los otros treinta (30) días calendario para la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.
- Ochenta (80) días calendario para la recomposición de la fase de ejecución



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Modificación No. 1, Prórroga No.1 y Adición No.1, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 10.1 denominado **FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES** de la Cláusula 10. denominada **FORMA DE PAGO**, del Contrato de Obra No. **IDU-1810-2021**, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO.

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

10.1. FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

Los componentes de las intervenciones ejecutadas por el CONTRATISTA en Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, serán remunerados de la siguiente forma:

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	Un (1) primer pago parcial por el 95% de la fase obras iniciales y gestiones preliminares sin incluir el valor de la adición N° 1 (es decir por valor de \$ 230.387.125)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato IDU-1810-2021, por parte del contratista, referentes a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que le permitan certificar el porcentaje de avance del 95% e igualmente a la aprobación por parte de la Interventoría y radicación en el IDU, de un informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, que será elaborado y entregado por el Contratista a la Interventoría dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte del cuarto mes de ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
	Un (1) segundo pago parcial por 95% de la fase obras iniciales y gestiones preliminares correspondiente a la adición N° 1 (es decir por valor de \$ 57.596.781)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato y previa la aprobación del INTERVENTOR respecto al informe mensual del último mes de ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares establecido en la Prórroga No.1 (Período del 10/01/2023 al 08/02/2023).
	Un (1) tercer pago por 5% de la fase obras iniciales y gestiones preliminares correspondiente al valor restante de los anteriores pagos (es decir por valor de \$ 15.157.048)	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago será realizado cuando se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras, y previa la aprobación del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares por parte del mismo.

(...)"

CUARTA – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato De Obra No. IDU-1810-2021 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$145.619.583)** incluido el IVA y demás costos asociados, valor que será distribuido de la siguiente manera:

- Para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato de Obra IDU-1810-2021, la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$60.628.191)**, IVA y demás costos asociados, que se pagarán conforme con lo establecido en el presente documento.
- Para los componentes globales del contrato de obra IDU-1810-2021, de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 84.991.392)**, los cuales se pagarán conforme a lo establecido en la Cláusula 10-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

FORMA DE PAGO del contrato IDU-1810-2021, numerales 10.2.2, 10.2.3 Y 10.2.4.

Así pues, este valor de adición se distribuye de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
FASE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	\$ 60.628.191
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 28.998.640
CONTROL DE INVERSIÓN DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA OBRAS DEL IDU	\$ 32.229.117
CONTROL DE INVERSIÓN PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	\$ 23.763.635
TOTAL	\$ 145.619.583

PARÁGRAFO: Es de aclarar que el valor a adicionar por concepto de componentes asociados a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares fue calculado en virtud de la estructuración de los mismos en el proceso de selección.

QUINTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta Adición, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU:

CDP No.	Valor	Valor por aplicar en la presente adición
2540 del 27 de mayo de 2022	\$200.000.000	\$ 145.619.583.00

SEXTA - FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra No. IDU-1810-2021, modificada en la cláusula segunda del presente documento.

SÉPTIMA – MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deja expresa constancia de que habida cuenta que las causas que motivan esta prórroga y adición corresponden a asuntos que son competencia y responsabilidad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), el Consorcio precisa que lo establecido en la presente solicitud aplica y se refiere única y exclusivamente a prorrogar el Contrato por el tiempo aquí convenido y adicionar los recursos correspondientes a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, pero no resuelve ni da por superada ninguna otra situación o controversia contractual, en especial las ya advertidas por el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC y que necesariamente implican la revisión y ajuste de las condiciones del Contrato de Obra IDU-1810-2021, en especial pero sin limitarse a ellas, las de programación de obras, recursos, precios, valor y plazo, en especial en cuanto a la fase de ejecución del Contrato, asuntos frente a los cuales el Consorcio NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

Así mismo, el CONTRATISTA deja expresa constancia de que de forma PREVIA al reinicio contractual y el inicio de la Fase de Ejecución de Obra, necesariamente se requiere que se hayan resuelto las siguientes situaciones, pues sin las mismas NO es posible dar siquiera inicio a la ejecución de las obras del Contrato:

- Antes del reinicio efectivo del Contrato, por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, deberá hacer entrega de la totalidad y última versión de los diseños de todos los componentes del Contrato.
- La aprobación e incorporación al Contrato de los precios no previstos que se generen como resultado del diagnóstico final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

OCTAVA - MANIFESTACIONES DEL IDU: Frente a las manifestaciones del CONTRATISTA el IDU precisa que en efecto la solicitud de prórroga y adición de qué trata la presente modificación, corresponde a las situaciones actuales del contrato de obra IDU-1810-2021, las cuales previamente han sido revisadas tanto por el Contratista, la Interventoría y el IDU, y conllevan a la necesidad de suscribir tal modificación contractual a fin de completar las actividades propias de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas contractualmente para la mencionada fase. Frente a las situaciones de discrepancia y/o controversia que advierte el Contratista de obra y que podrían conllevar a modificaciones contractuales en especial pero sin limitarse a ellas, en términos de las de programación de obras, recursos, precios, valor y plazo, particularmente de la fase de ejecución del Contrato, y frente a los cuales el Contratista advierte que NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales, sea lo primero aclarar que de llegarse a requerir eventualmente algún tipo de modificación contractual adicional en términos de plazo, valor, etc., de la fase de ejecución de obras, producto de la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares en desarrollo, tales circunstancias deberán surtir el respectivo proceso de análisis y concepto, tanto por parte de la interventoría como del IDU, y acorde a ellos se tomarán en su momento las determinaciones del caso. Así mismo, se precisa que la Entidad es consciente de los derechos que le asisten al contratista pero no obstante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

la simple manifestación de situaciones y/o posibles reclamaciones no podrán ser revisada por la Entidad, y procederán únicamente previa acreditación de las mismas a través de medios de prueba conducentes y pertinentes, de conformidad con los procedimientos que se hayan establecido para tal fin.

Igualmente preciso manifestar por del IDU que el contrato IDU-1810-2022 a la fecha se encuentra en ejecución en virtud del reinicio automático generado a partir del 10/10/2022, por lo tanto no procede exponer y/o advertir un “reinicio contractual”.

Ahora bien en cuanto a las situaciones manifestadas por el contratista cuya superación es imperativa para el inicio de la ejecución de las obras del Contrato, según lo manifestado por el Contratista, el IDU aclara que las mismas son en efecto necesarias e indispensables a la luz de los documentos contractuales solo para el inicio de la fase de ejecución de obras previa suscripción de la respectiva acta de cambio de fase, no obstante no son óbice para que el Contratista pueda dar inicio a ciertas actividades de obra en el marco de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, previa aprobación de la interventoría, y siempre que las mismas no correspondan con los permisos y/o avales de terceros pendientes de obtención a la fecha (aprobación de diseños de señalización y semaforización por SDM y resolución de POC por SDA).

Así pues se precisa que el **IDU** mediante comunicado STESV 20223361955421 del 22/12/2022 hizo entrega formal a la Interventoría a través de enlace drive de la totalidad y última versión de los diseños de todos los componentes del Contrato. No obstante, una vez obtenidas las aprobaciones y/o permisos antes enunciados por parte de la SDA y la SDM, dichos diseños serán nuevamente remitidos de manera formal tanto a la interventoría como al contratista de obra.

De igual manera se aclara que en el marco de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares serán incorporados aquellos precios no previstos al contrato de obra IDU-1810-2021 que como resultado del análisis que realice el contratista frente a los estudios y diseños, y revisión y aprobación de la interventoría respectiva, y no objeción del IDU, denotan la necesidad de tal incorporación, para lo cual se acudirá a los procedimientos establecidos por la Entidad para tal fin. Ahora bien, si en el marco de la fase de ejecución de obras resulta igualmente alguna necesidad de incorporación de nuevos precios unitarios no previstos al contrato IDU-1810-2021, el IDU manifiesta que es factible su incorporación en tal fase, reiterando que para ello deben surtir los procedimientos establecidos para tal fin."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

NOVENA -GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DECIMA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 1, Prórroga No.1 y Adición No.1 al Contrato de Obra **IDU-1810-2021**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DECIMA PRIMERA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No.1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1810 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DECIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la aprobación del mismo en la plataforma Secop II.

DECIMA TERCERA - EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del Contrato de Obra No. IDU 1810 de 2021, se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedido por la entidad.

DÉCIMA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra **IDU-1810-2021**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU

POR EL CONTRATISTA

 **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**
Subdirector General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

LUISA MARÍA SALAS BAHAMON
Representante Legal
CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez- Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Tania Rojas F - Asesora DTGC
Revisó: Diana Zoraida Pérez-Abogada-SGI
Revisó: Luisa Fernanda Hernández -Apoyo Técnico -SGI
Elaboró: Alejandra Pachón Rojas – Abogado DTGC